

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2022-00125-00
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandado: YAMID AUGUSTO MORALES CRUZ

En atención a que el documento presentado con la demanda, como título base de recaudo ejecutivo, presta MERITO EJECUTIVO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso, por tratarse de un pagaré, de los cuales se deriva una obligación clara, expresa y exigible, a cargo de YAMID AUGUSTO MORALES CRUZ, y a favor del BANCO DE BOGOTÁ S.A.; el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,**

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA, en favor de BANCO DE BOGOTÁ S.A., identificado con Nit. 860002964-4 y en contra de YAMID AUGUSTO MORALES CRUZ, identificado con C.C 11.255.335, para que dentro de los CINCO (5) DIAS siguientes a la NOTIFICACION del presente proveído, pague las siguientes sumas:

POR EL PAGARE No.553037951

1. Por concepto de capital de la cuota del mes de mayo de 2021, por **SEISCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS MCTE** (\$611.329,32), contenido en el titulo valor.

1.1. Por concepto de valor seguro: **VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE** (\$23.800), contenida en el titulo valor.

1.2. Por el valor de los intereses remuneratorios la suma de **SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y OCHO PESOS MCTE** (\$724.184,68) desde el 6 abril de 2021 hasta el 5 de mayo de 2021.

1.3. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 1 de la presente providencia, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley para la respectiva modalidad del crédito, contados desde el 6 de mayo de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2. Por concepto capital de la cuota del mes de junio de 2021 por **SEISCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS CON CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE** (\$617.381,48), contenido en el titulo valor.

2.1. Por concepto de valor seguro: **VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE** (\$23.800), contenida en el titulo valor.

2.2. Por el valor de los intereses remuneratorios la suma de **SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS** (\$718.132,52) desde el 6 mayo de 2021 hasta el 5 de junio de 2021.

2.3. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 2 de las presente providencia, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la

ley para la respectiva modalidad del crédito, contados desde el 6 de junio de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3. Por concepto capital de la cuota del mes de julio de 2021 por **SEISCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE** (\$623.493,55), contenido en el título valor.

3.1. Por concepto de valor seguro: **VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE** (\$23.800), contenida en el título valor.

3.2. Por el valor de los intereses remuneratorios la suma de **SETECIENTOS DOCE MIL VEINTE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE** (\$712.020,45), desde el 6 junio de 2021 hasta el 5 de julio de 2021.

3.3. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 3 de la presente providencia, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley para la respectiva modalidad del crédito, contados desde el 6 de julio de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

4. Por concepto capital de la cuota del mes de agosto de 2021 por **SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CATORCE CENTAVOS** (\$629.666,14), contenido en el título valor.

4.1. Por concepto de valor seguro: **VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE** (\$23.800), contenida en el título valor.

4.2. Por el valor de los intereses remuneratorios la suma de **SETECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS** (\$705.847,86) desde el 6 julio de 2021 hasta el 5 de agosto de 2021.

4.3. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 4 de la presente providencia, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley para la respectiva modalidad del crédito, contados desde el 6 de Agosto de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

5. Por concepto capital de la cuota del mes de septiembre de 2021 por **SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE** (\$635.899,84), contenido en el título valor.

5.1. Por concepto de valor seguro: **VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE** (\$23.800), contenida en el título valor.

5.2. Por el valor de los intereses remuneratorios la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS MCTE** (\$699.614,16) desde el 6 agosto de 2021 hasta el 5 de septiembre de 2021.

5.3. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 5 de la presente providencia, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley para la respectiva modalidad del crédito, contados desde el 6 de septiembre de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

6. Por concepto capital de la cuota del mes de octubre de 2021 por **SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS MCTE** (\$642.195,24), contenido en el título valor.

6.1. Por concepto de valor seguro: **VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE** (\$23.800), contenida en el título valor.

6.2. Por el valor de los intereses remuneratorios la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE** (\$693.318,76) desde el 6 septiembre de 2021 hasta el 5 de octubre de 2021.

6.3. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 6 de la presente providencia, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley para la respectiva modalidad del crédito, contados desde el 6 de octubre de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

7. Por concepto capital de la cuota del mes de noviembre de 2021 por **SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE** (\$648.552,98)

7.1. Por concepto de valor seguro: **VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE** (\$23.800), contenida en el título valor.

7.2. Por el valor de los intereses remuneratorios la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON DOS CENTAVOS MCTE** (\$686.961,02) desde el 6 octubre de 2021 hasta el 5 de noviembre de 2021.

7.3. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 7 de la presente providencia, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley para la respectiva modalidad del crédito, contados desde el 6 de noviembre de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

8. Por concepto capital de la cuota del mes de diciembre de 2021 por **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE** (\$654.973,65), contenido en el título valor.

8.1. Por concepto de valor seguro: **VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE** (\$23.800), contenida en el título valor.

8.2. Por el valor de los intereses remuneratorios la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS MCTE** (\$680.540,35) desde el 6 noviembre de 2021 hasta el 5 de diciembre de 2021.

8.3. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 8 de la presente providencia, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley para la respectiva modalidad del crédito, contados desde el 6 de Diciembre de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

9. Por la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE.** (\$68.086.476), por concepto del saldo de capital insoluto de la obligación contenida en el Pagaré N°553037951, allegado con la demanda.

9.1. Por el valor de los intereses moratorios sobre el saldo insoluto del capital, desde el día de la presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación.

10. Respecto de la pretensión relacionada con las costas, el Despacho se pronunciará en su respectiva oportunidad y de conformidad con el ACUERDO No. PSAA16-10554 del 05 de Agosto de 2016, en lo atinente con la fijación de agencias en derecho

11. **DESELE** al presente proceso trámite de un Proceso Ejecutivo singular de **MENOR CUANTIA**, según lo estipulado en el Título I Sección Primera del Código General del Proceso.

12. **ORDENAR**, conforme lo imponen los artículos 289 y 290 del C.G.P., que la parte demandante notifique a la parte demandada el señor **YAMID AUGUSTO MORALES CRUZ**, identificado con C.C.11.255.335, yamid02@hotmail.com ; en la manera estatuida en los artículos 291 y siguientes del C.G.P., en concordancia con el precepto 8° del Decreto 806 de 2020.

13. **RECONOCER** PERSONERIA ADJETIVA a la abogada **JIMENA BEDOYA GOYES**, identificada con C.C.59.833.122 y T.P 111.300 del C.S. de la J, para los fines y en los términos del poder conferido.

14. **TENER** por dependientes judiciales a: **ANA LUISA GUERRERO ACOSTA**, identificada con C.C. No 1.054.997.398, **SEBASTIAN CORAL TOBAR**, identificado con C.C. No 1.085.923.811, **ALEJANDRA SOFIA TORDECILLA ELJACH**, identificada con C.C. No. 1.144.025.216, portadora de la tarjeta profesional No. 227.294 expedida por el C.S. de la J y **MONICA VANESSA BASTIDAS ARTEAGA** identificada con C.C. No. 1.085.272.67, portadora de la tarjeta profesional No. 324.315.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,



DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

RCCL

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE POPAYÁN**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
anotación en estado No.

Hoy MARZO de 2022

MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCLA
Secretarla